

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de marzo de 2016

Nº 58

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expediente de expropiación forzosa de las obras del proyecto depósito de regulación de Casavieja y La Adrada y conexiones en la red de abastecimiento clave 03.305-0202/2111..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de ocupación de terrenos con destino a la instalación de pantallas antiventisqueros en vía pecuaria Cañada Real del Puerto del Pico en término municipal de Villarejo del Valle 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Formalización del contrato de servicio de lavadero y plancha del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 7

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Propuesta de asignaciones económicas corporación 8

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud de licencia ambiental para una explotación de 300 cabezas de ganado caprino..... 10

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 11

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 13

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades de la competencia municipal a expedición de documentos municipales 15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Subasta de maderas 2016..... 22
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 31/2016 notificación a Flor de Gales S.L.U. 26
- Procedimiento ordinario 49/2016 de María Luisa Zazo Garrosa 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 773/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

El día 12 de abril de 2016, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid, al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora, a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DERIVADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA Y CONEXIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO", clave 03.305-0202/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	TITULAR
LA ADRADA	23	173	RICARDO CAAMAÑO GÁTICA EDUARDO CAAMAÑO GÁTICA
LA ADRADA	25	12	YELAR INMO, S.L.
LA ADRADA	25	114	LUZ MANZANO VELASCO
LA ADRADA	1432001 UK6613S		RICARDO CAAMAÑO GÁTICA EDUARDO CAAMAÑO GÁTICA
LA ADRADA	1432037U K6613S		FERNAND BENTOSELA CAAMAÑO FRANCOIS BENTOSELA CAAMAÑO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 4 de marzo de 2016

El Secretario, *Juan Carlos Mérida Fimia*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 788/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ha sido solicitada la ocupación de terrenos (151,58 m²) con destino a la instalación de unas pantallas antivertisqueros, en la vía Pecuaría "Cañada Real del Puerto del Pico", en el término municipal de Villarejo del Valle, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 17 de marzo de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 800/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Formalización del contrato de Servicio de Lavadero y Plancha del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de Ávila

Entidad adjudicadora

Organismo: Diputación Provincial de Ávila

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

Número de expediente: 10048/2015

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.diputacionavila.sedelectronica.es

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de Servicios

Descripción: Servicio de Lavadero y Plancha del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de Ávila

CPV2008: 98390000

Medio de publicación del anuncio de licitación BOP

Fecha de publicación del anuncio de licitación 17 de diciembre de 2015

Tramitación y Procedimiento

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento Abierto

con varios criterios de selección

Valor estimado del contrato

654.545,44 euros

Presupuesto base de licitación

163.636,36 euros y 34.363,64 euros de IVA (21%) (198.000 euros, IVA incluido).

Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 2016

Fecha de formalización: 3 de marzo de 2016

Contratista: LIMPIEZAS FREM, S.L. (CIF B47303706)

Importe de adjudicación:

138.000 euros y 28.980 euros de IVA (21%) (166.980 euros, IVA incluido)

Ventajas de la oferta adjudicataria:

Esta oferta es la única valorada, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la licitación, y no estando incurso en valores anormales o desproporcionados

En Ávila, a 21 de marzo de 2016

La Diputada Delegada Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, *Beatriz Díaz Morueco*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 799/16

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.016

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Riocabado, a 1 de diciembre de 2015

El Alcalde, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 706/16

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA SALCEDO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS, INFORMA:

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 3 de marzo de 2016, con la asistencia de todos los miembros de ésta, se adoptó el siguiente acuerdo, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros:

“SEGUNDO: PROPUESTA DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS CORPORACIÓN”

“PROPUESTA DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS”

Los Ayuntamientos están considerados por los ciudadanos como la administración que sienten más próxima y, en consecuencia, la primera instancia a la que pueden dirigirse en busca de una solución a sus problemas o de una respuesta satisfactoria a sus principales preocupaciones.

Para cumplir dicho cometido, como máxima Autoridad Municipal, en nuestro municipio juega un papel fundamental la figura de la Alcaldesa, encargada, entre otras funciones, no solo de velar correctamente por el funcionamiento ordinario del Consistorio y de asumir la representación institucional en cuantos actos o actividades sea requerida su presencia, sino también de ocupar una parte importante de su tiempo a recibir y visitar a los vecinos que así lo deseen.

El actual tamaño de nuestro municipio, con cerca del millar de habitantes empadronados, requiere por parte de la Alcaldesa una substancial dedicación los siete días de la semana, a fin de garantizar a nuestros vecinos la mejor prestación posible de servicios y la resolución a sus inquietudes cotidianas.

Por tanto, considerando oportuno y adecuado para la mejor defensa de los intereses generales del municipio fijar a la Alcaldesa con fecha de valor a 1 de Febrero de 2016 una dedicación que incluya una dotación económica dentro de los límites estipulados en la normativa actualmente vigente, el Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros ACUERDA:

Primero.- De conformidad con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se reconoce la Dedicación Parcial para el desempeño del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fontiveros, con una retribución neta de 9 €/hora (25 horas semanales), lo que supondrá una retribución de 13.650 Euros anuales, distribuida en catorce pagas mensuales, y alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan por este concepto.

Segundo.- De conformidad con la Ley citada en el punto anterior y según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas, al objeto de sufragar los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, se fija para los concejales que sustituyan

a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Fontiveros en actos y reuniones oficiales una indemnización de 35 Euros por asistencia a los mismos.

Tercero.- Del mismo modo que los puntos primero y segundo, ateniéndonos a las normas aplicables para las Administraciones públicas, se fijará la cantidad única de 15 € por la asistencia a plenos a cada miembro de la corporación municipal que así lo haga.

Cuarto.- Si fuese preciso, se realizarán en el Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio de 2016, las correspondientes adaptaciones para distribuir los créditos presupuestarios necesarios destinados a atender el pago de las retribuciones antes referidas.

Quinto.- Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios Municipal el presente acuerdo Plenario.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, se da publicidad al presente acuerdo, en Fontiveros, a 23 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, *M^a Ángeles García Salcedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 725/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por don SERGIO CANDIL DELGADO, se solicita licencia ambiental, expediente nº. 14/2016, para una EXPLOTACIÓN DE 300 CABEZAS DE GANADO CAPRINO, situada en el Polígono La Peguera, nº. 5 B, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28,1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 9 de Marzo de 2016

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 730/16

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....39.400,00
2	Impuestos Indirectos.....6.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....27.400,00
4	Transferencias Corrientes.....40.133,00
5	Ingresos Patrimoniales.....14.350,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....0,00
7	Transferencias de Capital.....18.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....0,00
9	Pasivos Financieros.....0,00
	TOTAL INGRESOS.....145.783,00
CAP. GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....42.705,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....79.578,00
3	Gastos Financieros.....500,00
4	Transferencias Corrientes.....0,00
5	Fondo de Contingencia.....0,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	23.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.	145.783,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención. Agrupación
- Número de Plazas: una, Secretaría-Intervención
- Grupo A1. Agrupado con los ayuntamientos de Neila de San Miguel y San Bartolomé de Béjar

Contra la aprobación definitiva el Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Medinilla a 9 de marzo de 2016

El Alcalde-Presidente, *Miguel Izquierdo Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 749/16

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	17.250,00
2 Impuestos Indirectos.	2.900,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	12.250,00
4 Transferencias Corrientes.	23.365,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	14.850,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	10.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS	81.115,00
CAP. GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	22.670,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	46.095,00
3 Gastos Financieros.	150,00
4 Transferencias Corrientes.	700,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	11.500,00

7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.....	81.115,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: Secretaría-Intervención

- Número de plazas: Una

- Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo A1 Agrupado con los ayuntamientos de Medinilla y San Bartolomé de Bejar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Alcalde-Presidente, *Jaime Muñoz Morales*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 750/16

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de la competencia municipal encaminadas a la expedición de documentos municipales, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal en los términos en que figura en el expediente cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMINADAS A LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

El artículo 7 queda redactado en el siguiente sentido:

TARIFAS

Artículo 7. La tarifa será la siguiente:

1. Tramitación de la licencia de obras: 3,00 €.
2. Licencia de primera ocupación: 0,5% del coste real de ejecución material.
3. Licencia de agrupación: 100,00 euros por cada parcela inicial.
4. Licencia de segregación: 100,00 euros por cada parcela resultante.
5. Por la tramitación de expedientes de urbanismo de cualquier clase remitidos o no a la Junta de Castilla y León para informe o por cualquier otra circunstancia exi-

- gida por Ley: 300,00 €. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible, suplidos de notificaciones, gastos por certificados o acuses de recibo y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.
6. Por la tramitación de expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales: 300,00 €. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible, suplidos de notificaciones, gastos por certificados o acuses de recibo y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.
 7. Por la tramitación de expedientes de comunicación ambiental o corral doméstico: 15,00 €.
 8. Por la tramitación de expedientes de planeamiento o gestión urbanística, modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, expedientes de urbanización y similares: 500,00 € cuando el ámbito no exceda de 50.000 m², y 800,00 cuando el ámbito exceda de 50.000 m². En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación y de notificación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.
 9. Licencia de apertura de actividad sujeta al Reglamento de actividad clasificada: 500,00 €.
 10. Licencia de apertura de actividad no sujeta al Reglamento de actividad clasificada: 100,00 €.
 11. Licencia por cambio de titularidad y transmisiones de licencia: 100,00 €.
 12. Por la emisión de informes urbanísticos o cédulas urbanísticas solicitados o a beneficio de un particular: según su coste.
 13. Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de una sepultura o nicho: 10,00 euros.
 14. Por la emisión de informes de antigüedad, disciplina urbanística, correspondencia de fincas o parcelas, exclusión parcelaria o similares no comprendidos en la anterior enumeración: 15 € por informe, que comprenderá hasta 5 fincas o inmuebles. Se liquidarán 3 € más por cada finca o inmueble de más que se incluya en el informe.
 15. Prórrogas de licencias: 15,00 €.
 16. En los expedientes de concesión de licencias de obras se impondrá un recargo de 100,00 € en los casos en que se inicien las obras sin la correspondiente licencia o en los casos de exceso de obras no declaradas al solicitar la licencia, debiendo ser obras legalizables. Sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se proceda a la apertura del pertinente expediente de infracción urbanística.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,6% del coste real de ejecución material con un importe mínimo a abonar de 30,00 €. Este importe se incrementará en 3,00 € en concepto de tramitación.

El coste de ejecución material de la obra será revisado por los servicios técnicos de arquitectura del Ayuntamiento, Mancomunidad del Valle Amblés o Diputación Provincial de

Ávila, siendo su valoración la que se tomará a efectos de liquidación del Impuesto en caso de discrepancia con la aportada por el interesado.

En los expedientes de concesión de licencias de obras se impondrá un recargo de 100,00 € en los casos en que se inicien las obras sin la correspondiente licencia o en los casos de exceso de obras no declaradas al solicitar la licencia, debiendo ser obras legalizables. Sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se proceda a la apertura del pertinente expediente de infracción urbanística con imposición de la multa que, en su caso, fuera procedente.

Artículo 8. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta al concederse la licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible, en principio, en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Por los servicios técnicos del Ayuntamiento se revisará el presupuesto presentado fijándose por estos el presupuesto definitivo.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 11. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se suprime el apartado 5 del artículo 8 pasando el apartado 6 a ser numerado como "apartado 5" y quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

Artículo 8. 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe de incremento a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente que:

a) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) También en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el especificado del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los

nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, se tomará como valor la parte del justiprecio que corresponda al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

5. El porcentaje anteriormente citado será el resultado de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,4.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,5.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,6.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

El artículo 3 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Cuota tributaria.

- Concesión administrativa sobre sepultura de dos cuerpos: 1.200,00 €.
- Concesión administrativa sobre sepultura de tres cuerpos: 1.600,00 €.

En Tornadizos de Ávila, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 757/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

SUBASTA DE MADERAS 2016

Se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, para el lote de madera que al final se indica.

Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado y con la indicación del lote a que se refiere, en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, según el modelo que se indica al final.

En caso de coincidir en sábado o festivo el último día del plazo de presentación de ofertas, se añadirá un día hábil más.

Junto con el sobre con la oferta económica entregarán otro con la documentación que acredite la personalidad de quien licite, así como declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.

En caso de quedar desierta, queda convocada una segunda subasta, concediéndose cinco días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de la primera, para presentar nuevas ofertas, con el mismo tipo de tasación base.

RELACIÓN DEL LOTE QUE SALE A SUBASTA EN EL MONTE 85

	LOTE 1/2016
Clase aprovechamiento	ORDINARIO
Motivo	PLAN ANUAL
Clase de corta	MEJORA
Especie	P.PINASTER
Localización	RODALES 9 Y 10
Objeto de aprovechamiento	LOS PIES MARCADOS
Nº de pies	303
VOLÚMENES	660 m.c./c.c.
VALOR POR METRO CÚBICO	30,00 euros
VALOR TASACIÓN BASE	19.800,00 euros
VALOR ÍNDICE	24.750,00 euros
MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO	A RIESGO Y VENTURA
FORMA DE ENTREGA	EN PIE
PORCENTAJE MEDIO DE CORTEZA	23,00%

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE MESES NATURALES TRAS LA ADJUDICACIÓN
ÉPOCA DE CORTA	01/10 a 31/01
	RESERVA NATURAL DEL VALLE DE IRUELAS
PLAZO DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE	UN MES TRAS EL APEO
VÍAS DE SACAS A UTILIZAR	LAS AUTORIZADAS DEL MONTE
DESTRUCCIÓN DE DESPOJOS	2970,00 euros
GASTOS DE OPERACIONES FACULTATIVAS	454,50 euros

APERTURA DE OFERTAS.- En el salón de actos del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, a las trece horas, al día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de que sea sábado, domingo o festivo, se hará el día hábil siguiente.

GASTOS.- Los gastos de anuncios, gastos de formalización y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

En San Juan de la Nava, a 2 de Marzo de 2016.
El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*

MODELO DE OFERTA

D., con NIF, NUM.
En representación de, con CIF número domiciliada en la Calle de la localidad de

EXPONE

Que enterado del anuncio de subasta de maderas publicado en el BOP nº..... de fecha, y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos ofrece por el LOTE nº....., la cantidad de

(en letra y en número).

San Juan de la Nava, (fecha y firma)

San Juan de la Nava, a 2 de Marzo de 2016.
El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 758/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y artº 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes.	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	303.475,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	74.200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.075,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	198.547,00
A.2 Operaciones de capital	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.500,00
B) Operaciones Financieras	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	713.397,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes	
1. GASTOS DE PERSONAL	161.463,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	331.000,00

3. GASTOS FINANCIEROS.....	500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	51.000,00
A.2 Operaciones de capital	
6. INVERSIONES REALES	153.934,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	15.500,00
B) Operaciones Financieras	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINACIEROS.....	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	713.397,00

Plantilla y Relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría Intervención.
1 Plaza. Grupo A1.

Personal Laboral Fijo: 2 operarios de servicios múltiples

1 Plaza de Personal Laboral temporal para el puesto de oficial de segunda.

2 Plazas de Personal Laboral temporal para el puesto de limpiadora.

4 Plazas de Personal Laboral temporal para la piscina municipal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el artº 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

San Juan de la Nava, a 16 de Marzo de 2016

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 760/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000031 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a ANA ESTHER RODRÍGUEZ LLORENTE contra la empresa FLOR DE GALES, S.L.U. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, ANA ESTHER RODRÍGUEZ LLORENTE, frente a FLOR DE GALES, S.L.U. parte ejecutada, por importe de 3.108,88 euros en concepto de principal, más otros 512,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo:

- Requerir de pago a FLOR DE GALES, S.L.U., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a FLOR DE GALES, S.L.U., a fin de que en el plazo de CINCO, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de FLOR DE GALES, S.L.U., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada para lo cual se libran los despachos oportunos.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLOR DE GALES, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 766/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000049/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARÍA LUISA ZAZO GARROSA contra la empresa FLOR DE GALES, S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MARÍA LUISA ZAZO GARROSA, contra la parte demandada, la empresa FLOR DE GALES, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 972'88 Euros brutos.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLOR DE GALES, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de Marzo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*